EXPEDIENTE Nº: SP21-00451

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN, DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

NOTA: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

De conformidad con el artículo 159.4 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En consecuencia, será obligatorio para participar en las licitaciones tramitadas mediante el procedimiento abierto simplificado **a partir del 9 de septiembre de 2018,** estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, también conocido como ROLECE. No obstante lo anterior y **con el fin de que la concurrencia no se vea limitada**, en el presente procedimiento de contratación **no resultará exigible la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente**, por lo que la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.

ÍNDICE

NOTA: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público……1
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 3
CAPÍTULO I. Régimen jurídico 3
Cláusula 1. Régimen jurídico……..3
CAPÍTULO II. Del órgano contratante. 4
Cláusula 2. Órgano de contratación……..4
Cláusula 3. Responsable del contrato……...4
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato……4
CAPÍTULO III. Del contrato. 4
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato……4
Cláusula 6. Valor estimado……..5
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato……..5
Cláusula 8. Existencia de crédito……5
Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes……...5
Cláusula 10. Prórroga del contrato……6
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución……6
Cláusula 12. Revisión de precios……6
CAPÍTULO IV. Del licitador. 7
Cláusula 13. Aptitud para contratar……7
Cláusula 14. Solvencia……7
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos……8
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia……8
Cláusula 17. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.……..8
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación. 9
Cláusula 18. Procedimiento……9
Cláusula 19. Publicidad……9
Cláusula 20. Criterios de adjudicación……..9
Cláusula 21. Garantía definitiva……10
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva……10
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO. 10

CAPÍTULO I. De las proposiciones. 10
Cláusula 23. Presentación de proposiciones 10
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones 11
Cláusula 25. Único sobre de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes 11
Cláusula 26. Dos sobres. Sobre de declaración responsables y oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes y sobre de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes 11
Cláusula 27. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones. 14
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización. .. 15
Cláusula 28. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por Madrid Destino 15
Cláusula 29.Adjudicación del contrato 16
Cláusula 30. Perfección y formalización del contrato 19
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 19
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista. 19
Cláusula 31.Pago del precio del contrato 20
Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista 20
Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia 21
Cláusula 34. Deber de confidencialidad 21
Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal 21
Cláusula 36. Seguros 22
Cláusula 37. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios 22
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato 22
Cláusula 38. Riesgo y ventura 22
Cláusula 39. Entrega de los bienes 22
Cláusula 40. Ejecución defectuosa y demora 23
Cláusula 41. Cesión del contrato 23
Cláusula 42. Subcontratación 24
Cláusula 43. Modificación del contrato 25
Cláusula 44. Suspensión del contrato 26
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato. 26
Cláusula 45. Resolución del contrato 26
Cláusula 46. Terminación del contrato 27
Cláusula 47. Recepción del objeto del contrato 27
Cláusula 48. Liquidación del contrato 27
Cláusula 49. Plazo de garantía 27
Cláusula 50. Vicios o defectos durante el plazo de garantía 27
Cláusula 51. Recursos 28

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO 29
1. Modelo de declaración responsable y 2. Modelo oferta 53
Modelo garantía en los procedimientos de contratación 61
Deber de información pervisto en el artículo 129 de la LCSP 63
Modelo de compromiso para la integración de solvencia por medios externos 29
Información sobre protección de datos 65

EXPEDIENTE Nº: SP21-00451

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN, DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

NOTA: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

De conformidad con el artículo 159.4 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En consecuencia, será obligatorio para participar en las licitaciones tramitadas mediante el procedimiento abierto simplificado **a partir del 9 de septiembre de 2018,** estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, también conocido como ROLECE. No obstante lo anterior y **con el fin de que la concurrencia no se vea limitada**, en el presente procedimiento de contratación **no resultará exigible la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente**, por lo que la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, “MADRID DESTINO”), entidad del Sector Público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, “la LCSP”). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en su correspondiente a las Prescripciones Técnicas Particulares.

Ambos Pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los Pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Así mismo y en el caso de que proceda, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo que resulte de aplicación y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.
Para el presente contrato, el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Madrid Destino tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Además, son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del suministro en cada una de sus fases.
c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de la ejecución del suministro.
e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los suministros ejecutados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de la contratación.
g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de la ejecución del suministro y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del suministro.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es el descrito en el **apartado 1 de su Anexo I.** La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares así como los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I.**

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 301 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de bienes objeto del contrato, si así se indica en el **apartado 1 del Anexo I** de este pliego, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo.

Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.
En el supuesto de que el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de la fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.
De conformidad con el artículo 298 LCSP, en el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.
El lugar de entrega de los bienes se indica en el **apartado 9 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Los contratos de suministros de prestaciones sucesivas podrán prorrogarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP.
La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.
En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.
La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP por haberse demorado Madrid Destino en el abono del precio más de seis meses.
La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.
La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I** al pliego.
No obstante, en los contratos de suministros de prestaciones sucesivas, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.
En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.
Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 22 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución implique la cesión de datos por entidades del sector público al contratista, la condición especial de ejecución obligatoria prevista en el artículo 202.1 LCSP indicada en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego, tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Para el caso de incumplimiento del resto de condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

La solvencia económica y financiera y técnica, se establece en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará

expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I,** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios relativos a trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministros, para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En el caso de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 23 del Anexo I**.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o de establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 17. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con el artículo 159.4.a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia.
De conformidad con el artículo 159.4 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En consecuencia, será obligatorio para participar en las licitaciones tramitadas mediante el procedimiento abierto simplificado **a partir del 9 de septiembre de 2018,** estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, también conocido como ROLECE. No obstante lo anterior y **con el fin de que la concurrencia no se vea limitada**, en el presente procedimiento de contratación **no resultará exigible la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente**, por lo que la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 18. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1.b) LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 19. Publicidad.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante.
En el perfil de contratante de Madrid Destino que figura en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.
Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 32 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 20. Criterios de adjudicación.

El artículo 159.1 b) LCSP establece que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 18 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, en particular, cuando exista un criterio de adjudicación evaluable mediante un juicio de valor, cuya ponderación no podrá superar el veinticinco por ciento del total.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 18 del Anexo I**.

En estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 19 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Cláusula 21. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP, si bien en el presente procedimiento de contratación la garantía definitiva podrá prestarse únicamente mediante aval o seguro de caución y transferencia bancaria.
Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.
CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

De conformidad con el artículo 159 LCSP, las proposiciones deberán presentarse en los términos que figuran en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación **la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos**, a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO con el enlace *https://contratacion.madrid-destino.com***

De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, la oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.
Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, la opción “Soporte”. Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción “Soporte a Empresas Licitadoras”, donde los licitadores son redirigidos a la URL *https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/*

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado “Registro de personas”, donde deberá indicarse entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, figuran en la URL *https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos*
En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

Cláusula 25. Único sobre de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

En el supuesto que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en un único sobre:

ÚNICO SOBRE: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Madrid Destino estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.
En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.
Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre electrónico la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del **Anexo II,** suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE. Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.
En el documento de compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas.

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.
También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Cláusula 26. Dos sobres. Sobre de declaración responsable y oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes y sobre de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

En el supuesto que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en dos sobres:

A) SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable realizada conforme al **modelo establecido en el Anexo II al presente pliego.**

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Madrid Destino estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

En el supuesto en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo del **Anexo II** al pliego.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.
También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

4.-Documentación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.
En relación con la documentación técnica a presentar en relación con estos criterios de adjudicación, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al pliego.

B) SOBRE DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro del sobre denominado “Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Madrid Destino estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada

por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre electrónico la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 27. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación.

La actuación de la mesa de contratación se adaptará en función de los sobres que el licitador deba presentar al formular su oferta, ya que éste presentará un único sobre cuando en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y dos sobres cuando se contemplen dichos criterios. Teniendo en cuenta lo anterior, la actuación de la mesa de contratación será la siguiente:

1.- En aquellos casos en los que el licitador solamente deba presentar **un único sobre electrónico**, al no contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación en acto público procederá a la apertura de la proposición y a su lectura.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que justifique su oferta, no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 29** del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la **cláusula 27** al presente pliego.

2.- En aquellos casos en los que el licitador deba presentar **dos sobres electrónicos** al contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación, en acto público, procederá a la apertura del sobre que contiene la declaración y la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes. La documentación que contenga el sobre relativo a los criterios

de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se remitirá para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 33 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La mesa, en este nuevo acto público, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Asimismo se dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y por último se procederá a la apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 29** del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la **cláusula 29** al presente pliego.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Madrid Destino no estará obligada a seguirla custodiando.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 28. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por Madrid Destino.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a Madrid Destino, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 29. Adjudicación del contrato.

- La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2** del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 conforme al modelo del **Anexo V** al pliego y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** al pliego y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.
La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.
Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.
1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.
1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Acreditación de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación de la acreditación de poderes, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representan a una persona jurídica, deberán acompañar también el correspondiente poder. A estos efectos habrán de incluirse los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Igualmente deberá presentar copia del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 89 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.
Contratos de suministro de valor estimado igual o inferior a 35.000 euros.

Salvo que el **apartado 11 del Anexo I** establezca lo contrario, en los contratos de suministro cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Uniones Temporales de Empresarios

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.
En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez

efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

   Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

   Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. Madrid Destino, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

  La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.
La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 30. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento privado, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a MADRID DESTINO una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
Esta declaración se presentará en un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.
La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubieses formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Cláusula 31. Pago del precio del contrato.

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por Madrid Destino. En el **apartado 7 del Anexo I** del presente pliego, se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

Cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas lo aconsejen podrá establecerse en los términos establecidos en el artículo 302 LCSP, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total. En el presente contrato, el importe correspondiente, en su caso, será el que se indica en el **apartado 5 del Anexo I** al pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

Madrid Destino tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 LCSP, Madrid Destino deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Madrid Destino haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, asegurándose los pagos mediante la prestación de garantía, de acuerdo con el artículo 198 LCSP.

Para este contrato, los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se indican en el **apartado 7 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 32 Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista a MADRID DESTINO.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de

tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 9 del Anexo I** serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en la declaración responsable al presente pliego.
Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a Madrid Destino, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Cláusula 34. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 31 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, el contratista deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de

abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia, se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos, y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable Madrid Destino, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los **apartados 1, 22, 24 y 29 del Anexo I** al presente pliego relativos a las condiciones especiales de ejecución, subcontratación, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del contratista.

Cláusula 36. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 37. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Madrid Destino, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será Madrid Destino responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de suministro de fabricación.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, Madrid Destino procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Cláusula 38. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 39. Entrega de los bienes.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a Madrid Destino, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, Madrid Destino será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Cláusula 40. Ejecución defectuosa y demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, Madrid Destino podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, Madrid Destino tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Madrid Destino, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a Madrid Destino, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 41. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 25 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 42. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2 del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.
b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Madrid Destino, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a Madrid Destino por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 apartado e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, según lo establecido en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego.

Esta obligación es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento a Madrid Destino del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
Si así se requiere en el **apartado 24 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por Madrid Destino o situación de emergencia justificada, excepto si Madrid Destino notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de Madrid Destino justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevean en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato, se estará a lo dispuesto en el **apartado 24 del Anexo I del pliego.**

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con Madrid Destino contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a Madrid Destino el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista

Cláusula 43. Modificación del contrato.

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con el artículo 301.2 LCSP, en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 44. Suspensión del contrato.

Madrid Destino por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si Madrid Destino acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, Madrid Destino abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Cláusula 45. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP, así como las previstas en el **apartado 29 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a Madrid Destino los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a Madrid Destino.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Cláusula 46. Terminación del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Madrid Destino la totalidad de su objeto.

Cláusula 47. Recepción del objeto del contrato.

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.
Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.
Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por Madrid Destino los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 48. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 49. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por Madrid Destino comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 50. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, Madrid Destino tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos

observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando Madrid Destino exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que Madrid Destino haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Cláusula 51. Recursos.

Las actuaciones realizadas por poderes adjudicadores que no tenga la condición de Administraciones Públicas, se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente un organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria.

POR MADRID DESTINO EL ADJUDICATARIO

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE Nº: SP21-00451

TÍTULO DEL CONTRATO: SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN, DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1.- Definición del objeto del contrato: (Cláusulas 5, 7, 11, 30, 35 y 42)

1.1. Objeto del contrato: Es objeto de la presente contratación el suministro, en régimen de adquisición y la revisión anual de los equipos y del material que se indica:

- *Los Equipos de Protección Individual* (EPI) que se determinen como necesarios según la evaluación de riesgos laborales definida para cada uno de los puestos de la Sociedad Madrid Destino en los que se requiera.
- *El material necesario para implantar diferentes medios de protección* (cuerdas, anclajes, sistemas anticaídas, etc.).
- *Revisión periódica anual de los equipos anti caídas* (Arneses, elementos de amarre, retractiles, cuerdas, dispositivos de regulación, etc.) y certificación de los mismos incluyendo los existentes en los diferentes centros (estimando un número total de 185 Uds.) La descripción de las mismas y el número de unidades se describe en el anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Formará parte del objeto y en consecuencia, se entiende incluido dentro del importe del contrato:

- La revisión y certificación de los Equipos de Protección Individual y dispositivos anticaídas.
- Todos los gastos correspondientes al transporte, entrega, carga y descarga del material, así como los costes asociados a la mano de obra, gastos de traslado y manutención del personal que ejecute los mismos, no asumiendo Madrid Destino coste alguno por dichos conceptos.

El detalle del material a adquirir se desglosa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Madrid Destino se reserva el derecho a modificar, por necesidades técnicas o por cuestiones de urgencia, los suministros de los EPIS detallados en los pliegos.

Podrán incluirse elementos inicialmente no incluidos en el detalle del material a valorar, que por algún motivo surja la necesidad de suministrar durante el periodo de contratación y de los que previamente se pedirá presupuesto.

El material suministrado deberá ser nuevo y estar en perfecto estado para su utilización, debiendo cumplir con la normativa vigente establecida para cada equipo.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso por el adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

1.2. Código CPV:

1814300-3 (Indumentaria de protección);
35113400-3 (Ropa de protección y de seguridad);
18444111-4 (Cascos de protección),
18830000-6 (Calzado de protección),
33735100-2 (Gafas protectoras),
18142000-6 (Viseras de seguridad),

35113440-5 (Chalecos reflectantes)
33735100-2 (Gafas protectoras).
45453000-7 Trabajos de revisión y reacondicionamiento.

1.3. Necesidades a satisfacer mediante el contrato:

Cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 de 8 de noviembre).

Madrid Destino en el desarrollo de las actividades que le son propias, requiere que sus empleados realicen su trabajo en las máximas condiciones de seguridad, por ello la necesidad del presente contrato consiste en:

- Dotar al personal de los equipos de protección individuales (EPI´s), necesarios que desarrollen su trabajo en buenas condiciones de seguridad y salud. Ej: personal de las secciones técnicas escénicas y personal de mantenimiento, responsables de obras y/o mantenimiento, supervisión en montaje, prevención de riesgos laborales, coordinación actividades empresariales, etc.

1.4. División en lotes: NO

Justificación de la no división en Lotes del presente contrato: la presente contratación no es objeto de división en Lotes, por las razones indicadas a continuación*:*

Justificación de la no división en Lotes del presente contrato: de conformidad con el artículo 99.3 b) de la LCSP la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista de la gestión de las entregas del material suministrado haciendo inviable el objeto del contrato si fuera realizado por contratistas diferentes, siendo viable el suministro exclusivamente por la existencia de una única empresa adjudicataria.

1.5. Contrato reservado de conformidad con la D.A.4ª de la LCSP: NO

1.6. Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: sí.

1.7. Cesión y tratamiento de datos: Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO

Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO

2.- Órganos administrativos (Cláusulas 2, 29 y 31)

- **Órgano de contratación:** Consejo de Administración de Madrid Destino u órgano colegiado o representante/apoderado de Madrid Destino en quien dicho Consejo delegue.
  Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. C.P 28013 de Madrid

- **Unidad tramitadora:** Dirección de Organización y RRHH de Madrid Destino.
  Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. C.P 28013 de Madrid

- **Oficina contable:** Área Financiera de Madrid Destino.
  Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. C.P. 28013 de Madrid

- **Órgano destinatario del objeto del contrato:** Dirección de Organización y RRHH de Madrid Destino. Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. C.P 28013 de Madrid

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusula 3 y 4)

Dirección de Organización y RRHH de Madrid Destino, será la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, quien designará un Responsable del contrato, que será el encargado del seguimiento y ejecución del mismo, con el fin de su correcto cumplimiento.

En el momento de la firma del contrato se determinará al Responsable del Contrato.

4.- Valor estimado (Cláusula 6)

4.1.- Valor estimado del contrato: Ochenta y seis mil ochocientos ochenta y un euros con sesenta y ocho céntimos (86.881,68 €), IVA no incluido, con el siguiente desglose:

- EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL: 80.992,20 euros
- REVISIÓN DE EQUIPOS: 5.889,48 euros

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

- Los precios de mercado del contrato actual de suministro de los equipos de protección individual.
- Los precios obtenidos tras estudio de mercado.
- El volumen estimado de equipos a consumir teniendo en cuenta las entregas realizadas en años anteriores y
- El stock disponible en el almacén.

5.-Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara (Cláusulas 7, 8, 31 y 43)

5.1.- Presupuesto base de licitación: Veintiocho mil novecientos sesenta euros con cincuenta y seis céntimos (28.960,56) más el IVA resultante de aplicación.

IVA: seis mil ochenta y un euros con setenta y un céntimos (6.081,71 €). Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): treinta y cinco mil cuarenta y dos euros con cincuenta y siete céntimos (35.042,27 €). Con el siguiente desglose:

- EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL: 26.997,40 euros
  IVA: 5.669,45 € Tipo/s: 21%
  Importe total (IVA incluido):32.666,85

- REVISIÓN DE EQUIPOS: 1.963,16 euros
  IVA: 412,26 € Tipo/s: 21%
  Importe total (IVA incluido): 2.375,42

Tipo de presupuesto: máximo estimado.

Forma de determinación del precio: por precios unitarios, en base a las necesidades estimadas por MADRID DESTINO y que se incluyen en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El importe del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación y que, por la naturaleza de la contratación, se corresponde con el presupuesto base de licitación.

El importe del contrato tendrá carácter de máximo, sin que pueda superarse en ningún caso, no contrayendo MADRID DESTINO obligación alguna de agotarlo, circunstancia que es asumida por el licitador y, en todo caso por el adjudicatario.

Dentro del importe del contrato estarán incluidos formando parte del contrato todos los gastos correspondientes:

- La revisión y certificación de los Equipos de Protección Individual y dispositivos anticaídas.

- Todos los gastos correspondientes al transporte, entrega, carga y descarga del material, así como los costes asociados a la mano de obra, gastos de traslado y manutención del personal que ejecute los mismos, no asumiendo Madrid Destino coste alguno por dichos conceptos.

Plazo de garantía y mantenimiento

Procede: sí

El plazo del servicio de garantía aplicable al material suministrado será de dos (2) años desde su fecha de recepción y su gestión será de cuenta del adjudicatario durante el tiempo que dure la misma.

Cofinanciación: no.

Crédito en el que se ampara: actividad directamente relacionada con el objeto social de MADRID DESTINO, estando contemplados el valor estimado y el presupuesto base de licitación, dentro del presupuesto correspondiente a las anualidades afectadas por la presente contratación (2022 y 2023).

		ANUALIDAD	IMPORTE	IVA	TOTAL
SP21-00451	Suministro EPI´s	2022	27.753, 87 €	5.828,13 €	33.582,18
		2023	28.960,56	6.081,72	35.042,28
		2024	28.960,56	6.081,72	35.042,28
		2025	1.206, 69 €	253,40 €	1.460,09

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: no.

6.- Revisión de precios (Cláusula 12).

Procede: no.

7.- Régimen de pagos. (Cláusula 31)

Pagos parciales conforme al suministro del material. El suministro del material solicitado por MADRID DESTINO será abonado parcialmente según se vaya entregando el material. A estos efectos y para acreditar la aceptación y recepción del suministro objeto del contrato, el departamento técnico correspondiente (Departamento de Prevención de Riesgos Laborales) habrá de firmar la factura como requisito previo para el pago de la misma.

El adjudicatario, una vez entregado el material, emitirá una factura con la referencia del pedido, detallando los productos suministrados, el precio de cada unidad suministrada, así como el global de la factura, que será validado por el Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de Madrid Destino.

El abono de las cantidades adeudadas por MADRID DESTINO, se realizará tras la certificación y aceptación de forma escrita por parte de los servicios técnicos de la misma, previa presentación por el adjudicatario de la factura, y serán abonadas por MADRID DESTINO en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de acreditación de conformidad del servicio prestado, mediante ingreso en la cuenta bancaria que al efecto designe el adjudicatario, siempre que las citadas facturas cumplan con los requisitos legales y reglamentarios establecidos y siempre que a los efectos recogidos en el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria, la empresa adjudicataria entregue a MADRID DESTINO un certificado específico de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses inmediatamente anteriores al pago de la factura resultante, debiendo ser renovado el certificado si concluye dicho plazo y restan facturas pendientes de pago. Asimismo, deberá presentar el correspondiente certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en los términos indicados anteriormente.

La facturas se remitirán al Portal de Proveedores de Madrid Destino en la que el proveedor deberá estar registrado o registrarse en el mismo si no lo estuviera *(enlace: https://proveedores.madrid-destino.com), o por Email: facturasproveedores@madrid-destino.com*, siempre que las citadas facturas cumplan con los requisitos legales y reglamentarios establecidos.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a dicho documento contable, contener un desglose de los impuestos indirectos aplicables, el número de expediente del presente procedimiento **(Nº DE EXPEDIENTE: SP21-00451)**

El Email de contacto para cualquier información o incidencia sobre facturación es el siguiente: infoproveedores@madrid-destino.com

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: no procede.

8.- Plazo de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 40)

Plazo total: la **duración del suministro** será desde el 15 de enero de 2022 hasta el 14 de enero de 2023 ambos incluidos, o bien cuando se consuma el importe de adjudicación si esta circunstancia tiene lugar con antelación al cumplimiento del periodo de vigencia establecido.

El contrato estará vigente desde su formalización y hasta la fecha prevista de finalización, o la que en su caso corresponda, siempre y cuando el importe del contrato no se consuma anticipadamente.

Al llegar a la fecha fin de contrato éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas.

Igualmente, el contrato permanecerá en vigor hasta la entrega de los productos y el periodo de garantía aplicable al último material suministrado, que en ningún caso podrá ser inferior a dos (2) años.

Prórroga: Sí. La prórroga puede establecerse por un máximo de veinticuatro (24) meses o por períodos inferiores. En todo caso, la suma de los períodos de prórroga no podrá superar el plazo fijado originalmente de veinticuatro (24) meses.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Plazos Parciales: no.

Recepciones parciales: si

9.- Entrega del suministro y facultades de MADRID DESTINO. (Cláusulas 3, 9 y 32)

Lugar de entrega de los bienes: la establecida por el Responsable del contrato de MADRID DESTINO.

Lugar previsto para la Recepción de los productos:

- Oficinas de los Servicios Centrales de MADRID DESTINO (Departamento de Prevención de Riesgos Laborales) ubicadas en el Centro Cultural Conde Duque, sito en la calle Conde Duque nº 9 -11, planta baja (Patio Sur) de Madrid.
- Se podrá solicitar por el Departamento de Prevención de Riesgos Laborales que la entrega se haga efectiva en los centros de trabajo de Madrid Destino determinados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en todo caso, será siempre dentro de la localidad de Madrid.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de MADRID DESTINO: a través del responsable del contrato de MADRID DESTINO.

Acta de recepción: La recepción se efectuará mediante un acta de recepción, mediante la cual el responsable del contrato confirmará si el material suministrado es el solicitado.

Si los materiales no se entregan en número o no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar en la indicada Acta de Recepción, debiendo subsanar los defectos observados y sustitución del suministro de conformidad con lo pactado, conforme a lo indicado en los Pliegos que rigen la presente contratación.

10.-Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 18 y 20)

- Tramitación anticipada: no.
- Tramitación: ordinaria
- Procedimiento: abierto simplificado
- Criterios de adjudicación: se atiende únicamente a criterios valorables en cifras o porcentajes.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 29)

11.1.- Solvencia económica y financiera:

Criterio:

- Artículo 87. 1. a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Acreditación:

- Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas cuya cifra anual de negocios referidos **al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos (2018, 2019 y 2020)**, **sea igual o superior al doble del presupuesto base de licitación.**

  El volumen anual de negocios del licitador o candidato **se acreditará**:

  - **Licitadores:** a través de la Declaración Responsable adjunta al Anexo II
  - **Propuesto adjudicatario:** por medio de una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa

11.2. Solvencia técnica o profesional:

Acreditación:

- Artículo 89.1.a) de la LCSP: una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de cómo máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea una sujeto de derecho privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisitos:

- Relación firmada y acreditada documentalmente mediante **certificados de buena ejecución**, de los principales suministros ejecutados en los tres (3) últimos años concluidos **(2018, 2019 y 2020)**, de los que al menos tres (3) en el conjunto de los citados años, deben ser similares al del objeto de la presente contratación.

Acreditación:

- **Licitadores:** a través de la Declaración Responsable adjunta al Anexo II
- **Propuesto adjudicatario:**
  - Una relación firmada y sellada por el representante legal de la empresa
  - Acreditación documental, mediante **certificados de buena ejecución** (de los años 2018, 2019 **y 2020)** que deberán contener el **importe, la fecha y el destinatario,** público o privado de los mismos, así como la descripción concreta del suministro.

Empresa de nueva creación:

Dado que el presente contrato no es sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 90.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **cuando el licitador sea una empresa de nueva creación**, entendiendo por tal aquélla que tenga una **antigüedad inferior a cinco años**, su solvencia técnica se acreditará únicamente a través de lo indicado a continuación:

Criterio:

- Artículo 89.1 c) de la LCSP: descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Acreditación:

- Para acreditar esta solvencia, los licitadores deberán indicar a través de la correspondiente memoria explicativa, los sistemas de control de calidad que aplican.

  La citada memoria explicativa podrá sustituirse por la certificación de cumplimiento de la norma ISO 9001, o documentación similar o equivalente que acredite una adecuada política de gestión de calidad.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: sí.

Los licitadores deberán declarar – a través del modelo de Declaración Responsable – (Sobre AB) su compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución del contrato, teniendo en consideración los requerimientos obligatorios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. **Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP.**

Esta exigencia se motiva por la demanda de los suministros que va a ser necesaria para la correcta ejecución del contrato, a consecuencia de las numerosas actividades que realiza Madrid Destino que exige el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 de 8 de noviembre).

- El licitador deberá garantizar la cobertura de la ejecución del suministro y el correcto cumplimiento del contrato de conformidad con las exigencias señaladas en los Pliegos que rigen la presente contratación, para el supuesto de que resulte adjudicatario.
- El licitador deberá garantizar que cuenta con los medios personales suficientes y cualificados para la revisión anual de los Equipos de Protección Individual (EPI) de protección en altura.
- El adjudicatario estará obligado a nombrar un Responsable del suministro, que será el interlocutor entre el Responsable del contrato de MADRID DESTINO y la empresa adjudicataria, debiendo estar disponible en para solventar cualquier cuestión referente al cumplimiento del objeto de la presente contratación.

  Asimismo, el adjudicatario deberá designar un sustituto del Responsable del suministro, en los supuestos de ausencia del titular, sea cual sea la causa.

  Tanto el Responsable del suministro como el sustituto en su caso, deberán estar localizables en horario comercial, incluidos festivos y fines de semana, con el fin de tratar las diferentes circunstancias y/o imprevistos que puedan afectar al correcto cumplimiento del objeto del contrato.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: De conformidad con el apartado siguiente, la revisión anual que se efectúe de los Equipos de Protección Individual de protección en altura, deberá ser realizado por personal competente, por lo que en el caso de que Madrid Destino lo requiera deberán poner a su disposición dicha información, en su caso, tras la firma del contrato.

13.- Habilitación empresarial. (Cláusulas13 y 29)

Procede: si

De conformidad con la norma UNE –EN 365: 2005 la revisión anual mínima de los Equipos de Protección Individual (EPI) de protección en altura, deberá ser realizado por persona competente que siga estrictamente los procedimientos de revisión señalados por el fabricante.

14.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

Procede: sí.

5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IVA

Constitución mediante retención en el precio: no procede.

Constitución mediante transferencia bancaria: si procede

15.- Garantía complementaria. (Cláusula 21)

Procede: sí.

a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad:

Por la naturaleza y objeto de la contratación (luminarias de emergencia), se establece un 3 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Constitución mediante retención en el precio: no procede.

Constitución mediante transferencia bancaria: si procede

b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza,

régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: no.

16.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 36).

Procede: sí.

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que, por su culpa o negligencia y/o del personal que preste el suministro, se causen a terceros y/o a MADRID DESTINO, así como al espacio donde el suministro sea entregado, montado y desmontado, como consecuencia de la ejecución material del objeto del contrato y, en este sentido, se compromete a mantener indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que surgiera al respecto por causa imputable a la misma.

Esta responsabilidad del adjudicatario alcanza a los daños y perjuicios ocasionados por culpa o negligencia de los proveedores y empresas con los que contrate con motivo de lo establecido en el presente documento, manteniendo igualmente indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que pudiera surgir al respecto.

La empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio MADRID DESTINO, y que sean reclamados por éstos.

La suscripción de las pólizas se justificará a MADRID DESTINO, mediante entrega de una copia de la póliza y justificante del pago de la prima correspondiente.

Momento de entrega de la póliza: previa a la adjudicación del contrato.

La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, **sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause.**

MADRID DESTINO aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.

- De Responsabilidad Civil General con un mínimo de capital asegurado de 600.000 € por siniestro y anualidad del seguro (incluidos los servicios de montaje, desmontaje y mantenimiento).
- De Responsabilidad Civil de Productos con un mínimo de capital asegurado de 600.000 € por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímate por víctima de 300.000 €.
- Fianzas y Defensas

17.-Forma de las proposiciones: (Cláusula 23 y 24)

En aplicación de los previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación **la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos**, a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino con el enlace** https://contratacion.madrid-destino.com

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, la opción “Soporte”. Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción “Soporte a Empresas Licitadoras”, donde los licitadores son redirigidos a la *URL* https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado “Registro de personas”, donde deberá indicarse entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.
Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, figuran en la URL https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

Sobres electrónicos a presentar: en la presente contratación deberán presentarse en **UN ÚNICO SOBRE ELECTRÓNICO,** que es el que se indica a continuación:

MODALIDAD de un único sobre definida en la Cláusula 25 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, ya que en el presente procedimiento NO se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependen de un juicio de valor, SINO ÚNICAMENTE criterios valorables en cifras o porcentajes.

SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

18.- Criterios de adjudicación. (Cláusula 20).

NOTA: En el Apartado 1.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Especificaciones técnicas del material), y en su Anexo I, se detallan las características mínimas exigidas. El incumplimiento de cualquiera de ellas supondrá que la propuesta correspondiente **no sea valorada, quedando en consecuencia excluida de la presente contratación.**

A EFECTOS DE SU JUSTIFICACIÓN, LOS LICITADORES DEBERÁN ACOMPAÑAR EN EL SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO LA FICHA TÉCNICA QUE ACREDITE QUE EL MATERIAL OFERTADO CUMPLE TODAS LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS EXIGIDOS EN LOS PLIEGOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN.

Criterios valorables en cifras o porcentajes (documentación a incluir en el Sobre ÚNICO)

ÚNICO.- PROPOSCIÓN ECONÓMICA: ..... HASTA UN MÁXIMO DE 100 PUNTOS.

Se ofertarán los elementos descritos en "Variantes a Ofertar" que cumplirán sus correspondientes "Requerimientos Mínimos del EPI solicitado".

IMPORTANTE:

- Se desestimarán las ofertas donde se incluyan elementos que no cumplan la norma EN correspondiente al tipo de EPI y que se indica en los "Requisitos mínimos del EPI solicitado" y se valorarán con cero puntos las variantes que no cumplan al menos con todos los requerimientos mínimos.

- Se desestimarán las ofertas que no incluyan **todas** las "variantes a ofertar".

- De cada variante ofertada se remitirá su correspondiente **ficha técnica**.

- La relación de material a suministrar constituye los **requerimientos técnicos de obligado cumplimiento.** Ello implica que, como mínimo, el material ofertado debe ser el expresamente señalado, o bien similar o equivalente.

- Las variantes indicadas a continuación tendrán los siguientes precios máximos, el resto de elementos requeridos serán ofertados por el Licitador.

VARIANTE A OFERTAR	PRECIO MÁXIMO UNIDAD (SIN IVA)
Zapato de seguridad “Modelo Cofra Petri” o similar	50,26 euros
Casco Altura “Marca Granite Peak” o similar	24,90 euros
Arnés anticaídas Marca SEKURECO, Mod.: IGNITE ION o similar	145,20 euros
EXPERT PRO (marca: IRUDEK, Mod.: Expert Pro 300U, o similar)	142,56 euros

Se tendrá en cuenta la oferta económicamente más ventajosa de conformidad con la siguiente fórmula:

La valoración se realizará según la siguiente fórmula a aplicar en cada una de las variantes ofertadas o EPI (si no se especifica variante).

X= (Pm/Px)* Pe
Siendo:
X: Puntos obtenidos por la oferta económica
Px: Precio de la oferta que se valora
Pm: Precio de la oferta más económica
Pe: Máximo de puntos previstos por la variante o en su caso la puntuación máxima (cuando no haya variantes).

Introducción de porcentaje en la plataforma de licitación electrónica de Madrid Destino:
1.- Los licitadores deberán indicar en la plataforma importe ofertado para cada tipo de EPI.
2.- Deberá ADJUNTAR EL ANEXO II.2 (MODELO DE OFERTA ECONÓMICA) EN FORMATO PDF íntegramente cumplimentado y firmado.

Los licitadores efectuarán el correspondiente desglose por cada unidad descrita en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en la oferta económica presentada, tal y como se detalla en la oferta económica incluida en el anexo II.

En caso de existir discrepancia entre el porcentaje de descuento indicado en la plataforma de licitación electrónica y el documento en pdf Anexo II, prevalecerá este último.

3.- Deberán aportar las FICHAS TÉCNICAS antes referidas.

La empresa adjudicataria será la que obtenga la mejor puntuación que se derive de la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios valorables en cifras o porcentajes establecidos en el presente apartado.

En caso de empate, la adjudicación se realizará a favor del licitador que acredite un mayor número de personas con algún grado de discapacidad que formen parte de su plantilla, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 27 (Adjudicación del contrato) del presente pliego.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación. Lo anterior se entiende aplicable de forma particular al supuesto de que sólo fuera objeto de valoración una única oferta de licitación, no quedando obligado el órgano de contratación a adjudicar el presente procedimiento a dicho licitador si su oferta, aun siendo la única, no cumple con las prescripciones exigidas en el procedimiento.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (RD 773/7997 de 30 de mayo+ RD 1407/1992 de 20 de noviembre)						
			Precio máximo Sin IVA Euros			Nº Uds. Estimadas para
TIPO	**REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL EPI SOLICITADO**	**VARIANTES A OFERTAR**		**PUNTUACIÓN MÁXIMA**	**Max. Puntos**	**1 año (*)**
Calzado de seguridad	- Calzado de seguridad tipo S1P SRC (EN 20345 + EN 20344). De Categoría II, diseño deportivo de color negro, ligero y flexible. Con suela PU/TPU resistente al deslizamiento. Con puntera de aluminio o plástica de menos de 60 gr. y resistencia de 200 J. y plantilla antiperforación no metálica, resistente a 1,100 N., y plantilla anatómica y perforada de poliuretano absorbedora de energía de impacto y del sudor. C5	Zapato (Marca COFRA modelo PETRI o similar)	50,26 €	17 (Se valorará con una puntuación máxima de 15 puntos al zapato y 4 a la bota)	13	160
		Bota (Marca COFRA modelo EGEO o similar)			4	30
Casco de protección	- Casco de protección para industria UNE-EN 397, con regulación mediante ruleta y arnés textil.	Casco para uso industrial con visera		11 (Se valorará con una puntuación máxima de 9 puntos al casco de trabajos en altura, y con una puntuación máxima de 2 al casco de protección con visera)	2	30
	- Casco de seguridad para trabajos en altura: UNE-EN 397 y UNE-EN 50365:2003 (clase 0) Cascos eléctricamente aislantes para utilización en instalaciones de baja tensión Casco de protección para trabajo en altura y posicionamiento de cuerdas. Resistente, ligero, sin visera, ajustable con barboquejo, arnés textil con un mínimo de 3 puntos de sujeción y sistema de regulación que permita ajustar el mismo al contorno de la cabeza permitiendo que el mismo permanezca centrado en la cabeza, carcasa cerrada con protección contra el riesgo eléctrico 440 VAC. Protección proyección de metal fundido.	Casco de protección para trabajos en altura ((Marca DELTAPLUS, Modelo GRANITE PEAK o similar)	24,90 €		9	130

Arnés anticaídas	Arnés de cuerpo completo (EN 361) contra caídas en altura, con conexiones con ajustado fácil y rápido, con óptima posición de las mismas, alejados de la cara del trabajador. Con dispositivos que impidan el movimiento involuntario de las cinchas. Con anclaje trasero y delantero. Ajustable en muslos, hombros y tórax. Material resistente a roturas. Ligero. Con almoadillas en hombros y piernas. Tallas asimilables a S, M, L, XL y XXL. Preferentemente de color negro.	Arnés anticaidas (Marca SEKURECO, Mod.: IGNITE ION o similar)	145,20 €	13	13	34
Arnés suspensión	Arnés de cuerpo completo (EN 358 + EN 361 + EN 813) con conexiones de ajustado fácil y rápido, con óptima posición de las mismas, alejados de la cara del trabajador. Con dispositivos que impidan el movimiento involuntario de las cinchas. Con anclaje dorsal y frontal para anticaídas, anclajes laterales para posicionamiento, y ventral para asiento. Cinturón de posicionamiento. Ajustable en muslos, hombros y tórax. Acolchado en hombros y muslos. Anillas y soporte portaherramientas. Material resistente a roturas. Ligero. Tallas asimilables a S, M, L, XL y XXL. Preferentemente de color negro. Se indicará la fecha de fabricación del mismo.	Arnés anticaidas, de sujeción y con arnés de asiento (marca: IRUDEK, Mod.: Expert Pro 300U, o similar)	142,56 €	10	10	19
Pértiga	Pértiga profesional, fabricada en fibra de vidrio, con una carga admisible de 5kg. Longitud de 1,95-8 m. Peso de 4,1 kg.	Pértiga fibra de vidrio. Longitud de 1,95-8 m. (modelo DT o similar)		1	1	3
Gancho 75 mm	Conector de anclaje para pértiga con sistema de anclado automático (EN795B)	Conector de anclaje PERT 10 o similar.		1	1	3
Anticaídas COBRA ac-202/01. Cordaje 10m cuerda	Dispositivos anticaídas semiestático.	Dispositivos anticaídas semiestático SEKURALT o similar.		1	1	2
Cabo de posicionamiento con regulación automática.	Cuerda de posicionamiento.	Cuerda de posicionamiento IRUDEK o similar.		1	1	2

Conexiones y Dispositivos anticaídas	Elemento de amarre con absorbedores de energía (EN 355). Elementos de amarre (EN 354). Elementos de sujeción (EN 358).	Elemento amarre de un cabo + Absorbedor de 1,5 m.		13,5	3	30
		Elemento amarre de dos cabos de cinta elástica + Absorbedor, de 2m. estirado			4	15
	- Sistemas retráctiles de uso horizontal (EN 360), Sistemas retráctiles de uso vertical (EN 360).	Dispositivo anticaídas retráctil de cable de acero galvanizado de 10 m. carcasa plástico			2	6
	- Deslizantes sobre línea de anclaje (EN 353-1 línea rígida + EN 353-2 línea flexible).	Dispositivo anticaídas deslizante sobre línea de anclaje flexible de 10 m.			2	5
	Conectores (EN362). Mosquetones de acero con cierre de rosca. Dispositivos de anclaje (Clase B y E, EN 795).	Mosquetones, de acero con cierre de rosca			0,5	12
	- Dispositivo de regulación de cuerda (EN 12841).	Dispositivo regulación cuerda			1	5
	- Cuerdas semiestáticas (Tipo A, EN 1981).	Cuerda semiestática (precio por m.)			0,5	200
	- Cintas de reposo (para anclaje y/o antitrauma). (EN 566 equipos de alpinismo y escalada y EN 795)	Cinta de reposo (Anillo cinta cosido)			0,5	10
Faja	Real Decreto 1407/1992 de 20 de Noviembre. Lavable y duradero. Ancho en la parte baja de la espalda. Tallas S, M, L, XL. Ligero y cómodo. Tejido térmico. Sujeción regulable mediante velcro. Sujeción dinámica y flexible que no impide el movimiento. Preferentemente negras.	Con tirantes		0,5	0,5	12
		Sin tirantes		0,5	0,5	1

Guantes de protección (EN 420)	Normas específicas de guantes de protección: Contra riesgos mecánicos EN 388 Contra riesgos térmicos calor o fuego EN 407, Contra productos químicos y microorganismos EN 374 Guantes antivibraciones EN ISO 10819 Para soldadores EN 12477, EN 407 Riesgo eléctrico EN 60903 Los guantes se ofertarán especificando tipo de protección (normativa anteriormente especificada) la categoría, el nivel de protección, nivel de desteridad y tallas disponibles. Niveles de protección (A-Resistencia a la abrasión, B-Resistencia al corte, C- Resistencia al desgarro y D-resistencia al punzonado). Primará en la elección el nivel de desteridad, valorándose positivamente niveles altos. Deberán tener una buena sensación al tacto, flexible y confortable. - Guante especial Rigging y profesiones de iluminación y sonido (EN 388) : Flexibles y cómodos, de alto agarre, de piel de cabra en palma con refuerzos y dorso de Spandex y protectores anti impacto, costuras dobles, nudillos acolchados con neopreno.	Piel flor vacuno con dorso de Nylon /SpandexCat-II EN 388 -Niveles Protección: 4122 (Marca JUBA modelo MCX DRIVER o similar)		7	2,5	90
		Poliuretano / Nylon Cat.II, EN 388 - Niveles Protección: 4131			1	150
		Nylon/Nitrilo Cat. II -EN 388-Niveles Protección: 4121			1	25
		Goma, Clase III, EN 388, EN 374 A-3, B-1, K-4, L-2			0,5	10
		Soldador , Tipo B (Mayor desteridad)			0,5	3
		Riesgo eléctrico, Clase -0, Cat. III, EN-60903			0,5	11
		Guante especial rigging Cat. II Protección 4143 (Marca JUBA Mod.: MCX ADVANCE o similar)			1	30
Gafas de protección y pantallas faciales (EN 166)	Protección individual del ojo: Filtros para soldadura y técnicas relacionadas (EN 169) Filtros para radiación ultravioleta (EN 170), Filtros para el infrarrojo (EN 171) Protectores oculares y faciales para la soldadura y técnicas afines (EN 175) Gafas con montura universal: Ocular incoloro, ligeras, de alta calidad óptica, con diseño envolvente, con sistema anti-rayadora y anti-empañamiento, marcado ocular UV: 2C grado protección 1.2, Clase óptica 1, Resistencia mecánica FT Gafas de montura integral: Ocular incoloro, ligeras, de alta calidad óptica, con diseño panorámico, con sistema anti-rayadura y anti-empañamiento, Resistencia mecánica F, contra partículas de polvo, líquidos, metales fundidos y solidos calientes.	Gafas con montura universal (Marca 3MMod.: Securefit 200 o similar)		3,5	1,5	90
		Gafas con montura integral (tipo buzo) (Marca 3M Mod. Fahrenheit AR-AE o similar)			1	22
		Pantalla facial trabajos de soldadura por arco (fijación por arnés) contra proyecciones y			0,5	5

		radiación óptica IR +UV				
		Pantalla facial contra proyecciones (fijación por arnés)			0,5	5
Equipos de Protección respiratoria	- Mascarillas desechables (EN 149) o medias mascaras filtrantes con válvula para protección contra gases (EN 405) - Adaptadores faciales (medias máscaras) (EN 140 y EN 140AC) Se debe especificar su clasificación - Dispositivos filtrantes contra partículas (EN 143 y EN 143/A1) y contra gases y filtros combinados (EN 14387 +A1 orgánicos, inorgánicos, dióxido de azufre y gases ácidos, amoniaco, contra partículas, óxido de nitrógeno y mercurio, además de filtros para gases específicos) - Las medias máscaras con pieza facial de silicona con una pérdida total hacia el interior de 0,3 % o menor y nivel de CO2 de 0,8 o menor.C149 - En los filtros se debe especificar su Tipo, Clase, código de color y particularidades de uso (frente a que componentes actúa	Mascarillas desechables FFP1 NR D, exhalación sin válvula (Marca 3M o similar)		5,5	1	150
		Mascarillas desechables FFP2 NRD exhalación con válvula (Marca 3M o similar)			0,5	20
		Medias máscaras (con pieza facial de silicona (Marca BSL Modelo 4000R , o similar)			2	29
		Filtros: Contra partículas P, Clase 1 (para mascara Marca BSL Modelo 4000R , o similar)			1	60
		Filtros: Contra gases tipo A, B, E, K +P , Clase 1 (para mascara Marca BSL Modelo 4000R , o similar)			1	60
Protectores Auditivos (RD 286/2006 + RD 773/1997)	Todos ellos dispondrán de Marcado CE, Folleto informativo (almacenamiento, mantenimiento y uso para el correcto funcionamiento, con indicación de posibles contraindicaciones) y Ficha técnica donde se especifique la clase y el tipo de equipo que se trata). - Protectores auditivos tapones EN 352-2 para unos valores mínimos de SNR 28 dB. (H:29, M:25, L:23) - Protectores auditivos Orejeras EN -352-1, para unos valores mínimos de SNR 24 dB. (H:31, M:21, L:12)	Tapones con cordón		1,5	0,5	90
		Orejeras o cascos			1	10
Chaleco de alta visibilidad	Marcado CE Categoría II (EN ISO 20471:2013) Clase 2	Chaleco alta visibilidad		1	1	50
Rodillera rígida PRO	Rodillera EN 14404. Tipo 1	Rodillera Rígida PRO o similar.		1	1	15

Protecciones soldador	Mandil, manguitos EN 470-1, EN-ISO-11,611	Mandil soldador		1	0,5	3
		Manguitos soldador			0,5	3
				Total puntos 90		

NOTA: Las marcas y modelos indicados en las variantes a ofertar serán tenidas en cuenta como orientación en relación a la calidad mínima que se requiere en los equipos a ofertar.
La relación de material a suministrar constituye los requerimientos técnicos de obligado cumplimiento. Ello implica que, como mínimo, el material ofertado debe ser el expresamente señalado, o bien similar o equivalente.

(*) El Nº de Ud. Estimadas es meramente orientativo.

ACTUACIÓN	EQUIPO A REVISAR INCLUIDOS EN LA VARIANTE A OFERTAR		PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTOS MÁXIMOS POR VARIANTE	Nº Uds. Estimadas para 1 año
Revisión anual de los equipos anticaidas	Arneses anticaidas y /o de suspensión	Arneses	10	5	65
	Elementos de amarre simple o doble con absorbedor de energía y conectores, cabos de posicionamiento automático y absorbedores de energía sueltos o similares	Elementos de amarre		2	110
	Retráctil de cinta de cualquier longitud	Retráctiles de cinta		1	6
	Retráctil de cable de cualquier longitud	Retráctiles de cable		0,5	6
	Conectores de seguridad metálicos y cintas de anclaje o reposo	Conectores y anclajes		1	34
	Cuerdas de seguridad hasta 50 m. y anticaidas deslizantes sobre línea vertical	Cordaje y sistema anticaídas		0,5	2

(*) El Nº de actuaciones estimadas es meramente orientativo.

19.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 20)

Procede: sí.

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal**.**

Dichos parámetros se aplicarán a cada uno de los siguientes elementos:

1.- **Precio unitario calzado de seguridad: Zapato de seguridad "Modelo Cofra Petri"** o similar
2.- Precio unitario Casco Altura **"Marca Granite Peak"** o similar
3.- **Arnés anticaidas** Marca SEKURECO, Mod.: IGNITE ION o similar
4**.- EXPERT PRO** (marca: IRUDEK, Mod.: Expert Pro 300U, o similar)

Para los cuatro elementos se aplicarán los siguientes criterios:

(I) Cuando concurriendo una sola oferta, el porcentaje de descuento ofertado sea superior a veinticinco (25) unidades porcentuales. (*Ejemplo: Si el precio unitario máximo del zapato de seguridad asciende a 50,26 euros, será oferta anormal o desproporcionada si la oferta es por importe inferior a 37,70 euros.)*

(II) Cuando concurran dos o más ofertas, se considerará como valor anormal o desproporcionado, el descuento que sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética del descuento ofrecido por todas las propuestas presentadas. (*Ejemplo: si la media aritmética del precio unitario ofertado es 42,57 euros, será oferta anormalmente baja, las ofertas que sean inferiores a 38,31 euros.*

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 3 tres días hábiles desde su notificación.

Si la oferta seleccionada como la oferta económicamente más ventajosa, incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento de conformidad con los límites establecidos, el propuesto como adjudicatario deberá prestar la garantía complementaria que se establece en el Apartado 15 del presente Anexo.

20.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

Procede: no.

21.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Cláusula 26)

- Los licitadores deberán presentar en el SOBRE ÚNICO: Junta a la DECLARACIÓN RESPONSABLE y a la OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES, la **siguiente documentación técnica:**

  LOS LICITADORES DEBERÁN ACOMPAÑAR EN EL SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO LAS FICHAS TÉCNICAS / DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EL MATERIAL OFERTADO CUMPLE TODAS LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS EXIGIDOS EN LOS PLIEGOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN.

22.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 11 y 35)

Procede: no, de conformidad con lo establecido para los contratos de suministro en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda sobre la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal.

23.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Se trata de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro: forma parte del objeto del contrato los portes del material a suministrar en régimen de adquisición.

Así mismo el servicio anual de revisión de los Equipos de Protección Individual, (EPI´s) en altura.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: no.

24.-Subcontratación. (Cláusula 35 y 42):

Subcontratación: SI

Porcentaje máximo de subcontratación: 30%.

La Inspección por organismo de control autorizado podrá ser subcontratado.

El adjudicatario deberá comunicar al Órgano de contratación de MADRID DESTINO por escrito tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, su intención de celebrar subcontratos, con indicación expresa de la información relacionada a continuación:

- Parte del contrato a subcontratar, su porcentaje máximo y objeto.
- Nombre y el perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.
- Justificación documental de la aptitud del subcontratista para ejecutar los trabajos, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- Acreditación de que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El incumplimiento de las obligaciones descritas lleva aparejado la imposición de la penalización señalada en el Apartado 28 del presente Anexo I.

El adjudicatario del Lote al que se refiera la subcontratación no podrá, en ningún caso, ejecutar el suministro objeto de la misma sin la aprobación previa y expresa de MADRID DESTINO.

25.- Cesión del contrato. (Cláusula 41)

Procede: no.

26.-Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 43)

Procede: no

27.- Suspensión. (Cláusula 44)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

28.-Penalidades. (Cláusulas11, 37, 40 y 42)

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del suministro y de los plazos de ejecución comprometidos y asumidos en base a los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones

Técnicas Particulares y en la oferta presentada por el adjudicatario. El incumplimiento por causa imputable al adjudicatario dará lugar la aplicación de las penalizaciones previstas en este punto, incluida la posibilidad de resolución contractual.

Las penalizaciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, previo traslado al contratista por un plazo de cinco (5) días naturales, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

En caso de que las penalizaciones se apliquen en la factura, ésta deberá reflejar el montante total a facturar disminuyendo la parte correspondiente a las penalizaciones aplicadas, que deberán estar recogidas por escrito en la propia factura.

Las penalizaciones no podrán ser superiores al 10% del importe del contrato. Cada vez que las penalizaciones por incumplimiento alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. Las penalizaciones aplicadas serán acumulativas y no excluyentes.

No obstante lo anterior y sin perjuicio del régimen de penalizaciones indicado a continuación, MADRID DESTINO se reserva la facultad de resolver el contrato en el supuesto de que el incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, así como el hecho de que no atienda a los requerimientos señalados por MADRID DESTINO, sean reiterados y continuos, de tal forma que no se alcance la óptima ejecución del suministro.

a) **Por demora:** El incumplimiento, por causas imputables al adjudicatario, del plazo establecido para el suministro de material, dará lugar a que el adjudicatario incurra en una penalización del 0,5% del precio del pedido por cada día de demora.

b) **Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:** sin perjuicio de la penalización establecida expresamente para la demora, se impondrá una penalización del 10% del coste total del suministro solicitado donde se haya producido el incumplimiento parcial o defectuoso de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, **para los dos primeros incumplimientos. El tercer incumplimiento constituye un supuesto de resolución contractual.**

   Defectos de fabricación del suministro, que mermen su calidad.

c) **Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:** Dada la naturaleza de la presente contratación, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales y materiales se considera como un incumplimiento parcial o defectuoso.

d) **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:** no procede.

e) **Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral,** incluidas las cláusulas sociales señaladas en el Apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: los dos primeros incumplimientos tendrán asociados una sanción del 0,30% del presupuesto base de licitación. A partir del tercer incumplimiento, será causa de resolución contractual.

   Cualquier otro incumplimiento que esté calificado como falta muy grave en las Ordenanzas o normativa correspondiente.

   g) Por subcontratación: los dos primeros incumplimientos tendrán asociados una sanción del 0,30% del importe de la subcontratación. A partir del tercer incumplimiento, será causa de resolución contractual.

Con independencia de las sanciones que puedan imponérsele, la adjudicataria estará obligada a la restitución y reposición de los bienes no suministrados de manera correcta, con indemnización de los daños y perjuicios causados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente.

Graduación de las penalizaciones.

Se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación: i) el tipo de incumplimiento; ii) el grado de negligencia o la existencia de intencionalidad en el incumplimiento; iii) la naturaleza de los perjuicios causados con motivo del mismo; iv) la relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento; v) el beneficio obtenido por el adjudicatario; (vi) la reincidencia en incumplimientos previos durante la ejecución del contrato.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al adjudicatario para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

El importe de las penalizaciones no estará sujeto a moderación por los tribunales, se entiende sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de indemnizar a MADRID DESTINO los daños y perjuicios causados, y sin perjuicio de la facultad de MADRID DESTINO de resolver el contrato por incumplimiento

29.- Causas de resolución del contrato. (Cláusula 35 y 45)

La **resolución del contrato** podrá tener lugar, además de en los supuestos señalados en la Cláusula 43 del presente pliego y en el Apartado anterior, en los siguientes casos:

- **Requisitos de calidad:** El Adjudicatario debe garantizar que el producto suministrado reúne las características solicitadas y que éstas no variarán durante la vigencia del contrato.

MADRÍD DESTINO podrá resolver el contrato en caso de que los suministros objeto del contrato incumplan la normativa vigente en materia de seguridad y/o medio ambiente o no estén homologados y/o normalizados en España para su uso.

- Los supuestos expresamente indicados en el Apartado anterior.

- La pérdida sobrevenida de la habilitación empresarial o profesional requerida para la ejecución del contrato.

- La obstrucción de la facultad de dirección, control e inspección de MADRID DESTINO.

30.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 49)

Procede: Sí, dos años desde la recepción de cada pedido, mediante la correspondiente Acta de Recepción

El plazo del servicio de garantía aplicable al material suministrado será de dos (2) años desde su fecha de recepción y su gestión será de cuenta del adjudicatario durante el tiempo que dure la misma.

En el caso de acreditarse la existencia de vicios o defectos en los bienes, MADRID DESTINO tendrá derecho a reclamar la reposición y la sustitución de los elementos suministrados que fuesen inadecuados o defectuosos, con el fin de que el material se encuentre en perfecto estado de utilización, debiendo cumplir en todo caso con las medidas de seguridad legalmente exigidas de conformidad con la naturaleza de los bienes a suministrar.

Esta facultad deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la contratación y por el tiempo de duración de la garantía. Desde la recepción de los elementos suministrados, MADRID DESTINO tendrá derecho a reclamar la reposición de los elementos que fuesen inadecuados, o bien su

reparación, si ésta fuera suficiente. Se incluye la reposición de los suministros deteriorados o en mal estado, o que no cumplan con las especificaciones técnicas señaladas.

31.-Deber de confidencialidad. (Cláusula 34)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

32.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 19)

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de tres (3) días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones a través de la plataforma de licitación electrónica de Madrid Destino, en la opción preguntas, en la Plataforma de Contratación del Estado, opción Preguntas y en el Correo electrónico de contacto: *contratacion@madrid-destino.com*

33.-Perfil de contratante (Cláusulas 19 y 27)

La dirección de acceso al perfil de contratante en MADRID DESTINO es *http:// www.madrid-destino.com y https://contrataciondel estado.es/wps/portal/perfilContratante*

La presentación de ofertas por los licitadores, supondrá la aceptación de las condiciones de la presente licitación establecidas en los Pliegos que rigen la misma.

34.- Observaciones.

Además de la documentación requerida en la Cláusula 24 del presente pliego ("Forma y contenido de las proposiciones")

- Forma de acceso al perfil de contratante: De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual, los anuncios de licitación y demás documentación e información de precitado artículo 63 se efectuará a través de *https://contratacion.madrid-destino.com*.

- Plataforma de contratación electrónica: Los licitadores deberán presentar **SOBRE ÚNICO:** Cláusula 24 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

1.- El anuncio de licitación del contrato se publicará en el perfil del contratante de Madrid Destino *https://contratacion.madrid-destino.com*.

2.- El plazo de presentación de proposiciones será de quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de contratación en el perfil del contratante de Madrid Destino.

3.- Las ofertas se **presentarán en formato electrónico exclusivamente**, **MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA**.

Las empresas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas económicas, obligatoriamente, **de forma telemática**, a través de los servicios de licitación electrónica de *https://contratacion.madrid-destino.com*

El otro link donde aparece la ayuda tanto en texto, como en videos, aparece seleccionando desde el Portal de Licitación, la opción "Soporte", luego "Soporte a Empresas Licitadoras", les redirige a esta URL *https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/*

No se admitirán las ofertas de criterios valorables en cifras o porcentajes que no sean presentadas de forma telemática. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la plataforma habilitada por Madrid Destino.

4.- Las ofertas incluirá DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir: **ANEXO II DEL PRESENTE PLIEGO, QUE INCLUYE:**

1. **DECLARACIÓN RESPONSABLE** realizada conforme al modelo establecido en el **Anexo II.1** al presente pliego.

2. **OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES:** Dentro del sobre ÚNICO "Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II.2** al presente pliego.

3. **FICHAS TÉCNICAS / DOCUMENTACIÓN ACREDITE QUE EL MATERIAL OFERTADO CUMPLE TODAS LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS EXIGIDOS EN LOS PLIEGOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN.**

IMPORTANTE: (LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN Y EN CONSECUENCIA NO SERÁ OBJETO DE VALORACIÓN)

Adicionalmente, si la oferta se presentara por una unión de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión. (Artículo 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público).

- En relación con la presentación de las facturas, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:
    - Órgano del sector público con competencias en materia de contabilidad: empresa municipal MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A.
    - En la factura deberá identificarse el órgano de contratación (MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A., con NIF A-84073105) así como el destinatario de la misma (MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A. con NIF A-84073105).

37. Visita a las instalaciones

Procede: no.

La presentación de propuestas por parte de los licitadores, implica su aceptación sin reservas de las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la presente contratación.

En Madrid, a 9 de septiembre de 2021

POR MADRID DESTINO EL ADJUDICATARIO

ANEXO II.1

(DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)

1. **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**
2. **OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES**
3. **FICHAS TÉCNICAS / DOCUMENTACIÓN ACREDITE QUE EL MATERIAL OFERTADO CUMPLE TODAS LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS EXIGIDOS EN LOS PLIEGOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN.**

(Las empresas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas económicas, obligatoriamente, **de forma telemática**, a través de los servicios de licitación electrónica de *https://contratacion.madrid-destino.com***. No se admitirán las ofertas de criterios valorables en cifras o porcentajes que no sean presentadas de forma telemática.)**

El link donde aparece la ayuda tanto en texto, como en videos, aparece seleccionando desde el Portal de Licitación, la opción "Soporte", luego "Soporte a Empresas Licitadoras", les redirige a esta URL *https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/*

1.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)

D./Dña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la Sociedad …….., entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación denominada…….....convocada por[1].....,:

El licitador DECLARA conocer y acepta plenamente:

- Lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

- Así mismo el firmante declara, su compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución del contrato, teniendo en consideración los requerimientos obligatorios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP.

---

1 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

- Que se integra la solvencia por medios externos: **(Marque la casilla que corresponda**

- ☐ Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP
- ☐ No.

- Que se trata de empresa extranjera: **(Marque la casilla que corresponda**

- ☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- ☐ No.

- Que de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se compromete que si resulta adjudicatario, entre otros aspectos:

- A la cobertura de la ejecución del suministro y el correcto cumplimiento del contrato de conformidad con las exigencias señaladas en los Pliegos que rigen la presente contratación, para el supuesto de que resulte adjudicatario.

- Que la revisión anual mínima de los Equipos de Protección Individual (EPI) de protección en altura, sea realizado por persona competente que siga estrictamente los procedimientos de revisión señalados por el fabricante. De conformidad con la norma UNE –EN 365: 2005 la revisión anual mínima de los Equipos de Protección Individual (EPI) de protección en altura, deberá ser realizado por persona competente que siga estrictamente los procedimientos de revisión señalados por el fabricante.

- A nombrar un Responsable del suministro y sustituto del suministro, que será el interlocutor entre el Responsable del contrato de MADRID DESTINO y la empresa adjudicataria, debiendo estar disponible para solventar cualquier cuestión referente al cumplimiento del objeto de la presente contratación.

De conformidad con la norma UNE –EN 365: 2005 la revisión anual mínima de los Equipos de Protección Individual (EPI) de protección en altura, deberá ser realizado por persona competente que siga estrictamente los procedimientos de revisión señalados por el fabricante.

- Que la empresa a la que representa emplea a: **(Marque la casilla que corresponda)**

- ☐ Menos de 50 trabajadores
- ☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

  ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

  ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: **(Marque la casilla que corresponda)**

- ☐ Emplea a más de 150 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- ☐ Emplea a 150 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VIII al presente pliego

ANEXO II

2.- MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)

D./Dña. ..... con DNI nº ....., en nombre *(propio o de la empresa que representa)* ....., con CIF/NIF ..... y domicilio fiscal en ....., calle/plaza ..... Nº ....., enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)de fecha..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la ejecución del contrato de ....., se compromete a su ejecución con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las siguientes condiciones:

- Se desestimarán las ofertas donde se incluyan elementos que no cumplan la norma EN correspondiente al tipo de EPI y que se indica en los "Requisitos mínimos del EPI solicitado" y se valorarán con cero puntos las variantes que no cumplan al menos con todos los requerimientos mínimos.

- Se desestimarán las ofertas que no incluyan **todas** las "variantes a ofertar".

- De cada variante ofertada se remitirá su correspondiente **ficha técnica**.

- La relación de material a suministrar constituye los **requerimientos técnicos de obligado cumplimiento.** Ello implica que, como mínimo, el material ofertado debe ser el expresamente señalado, o bien similar o equivalente.

- Las variantes indicadas a continuación tendrán los siguientes precios máximos, el resto de elementos requeridos serán ofertados por el Licitador.

VARIANTE A OFERTAR	PRECIO MÁXIMO UNIDAD (SIN IVA)
Zapato de seguridad "Modelo Cofra Petri" o similar	50,26 euros
Casco Altura "Marca Granite Peak" o similar	24,90 euros
Arnés anticaidas Marca SEKURECO, Mod.: IGNITE ION o similar	145,20 euros
EXPERT PRO (marca: IRUDEK, Mod.: Expert Pro 300U, o similar)	142,56 euros

- Los precios unitarios deberán ofertarse SIN IVA.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA: precios unitarios <u>sin IVA</u> ofertados

TIPO	VARIANTES A OFERTAR	Precio ofertado por Ud.(sin IVA)	Precio máximo unidad (sin IVA)
Calzado de seguridad	**Zapato** (Marca COFRA modelo PETRI o similar)		**50,26 EUROS**
	Bota (Marca COFRA modelo EGEO o similar)		
Casco de protección	**Casco para uso industrial** con visera		
	Casco de protección para trabajos en altura (Marca DELTAPLUS, Modelo GRANITEPEAK o similar)		**24,90 EUROS**
Arnés anticaídas	**Arnés anticaídas** (Marca SEKURECO, Mod.: IGNITE ION o similar)		**145,20 EUROS**
Arnés suspensión	**Arnés anticaídas, de sujeción y con arnés de asiento** (marca: IRUDEK, Mod.: Expert Pro 300U, o similar)		**142,56 EUROS**
Pértiga	**Pértiga profesional, fabricada en fibra de vidrio, con una carga admisible de 5kg. Longitud de 1,95-8 m. Peso de 4,1 kg.**		
Gancho 75 mm	**Conector de anclaje para pértiga con sistema de anclado automático (EN795B)**		
Anticaídas COBRA ac-202/01. Cordaje 10m cuerda	**Dispositivos anticaídas semiestático.**		
Cabo de posicionamiento con regulación automática.	**Cuerda de posicionamiento.**		
Conexiones y Dispositivos anticaídas	**Elemento amarre de un cabo + Absorbedor de 1,5 m.**		
	Elemento amarre de dos cabos de cinta elástica + Absorbedor, de 2m. estirado		

	Dispositivo anticaídas retráctil de cable de acero galvanizado de 10 m. carcasa plástico	
	Dispositivo anticaídas deslizante sobre línea de anclaje flexible de 10 m.	
	Mosquetones, de acero con cierre de rosca	
	Dispositivo regulación cuerda	
	Cuerda semiestática (precio por m.)	
	Cinta de reposo (Anillo cinta cosido)	
Faja	**Faja con tirantes**	
	Faja Sin tirantes	
Guantes de protección (EN 420)	**Guante piel flor vacuno con dorso de Nylon** /SpandexCat-II EN 388 -Niveles Protección: 4122 (Marca JUBA modelo MCX DRIVER o similar)	
	Guante Poliuretano / Nylon Cat.II, EN 388 -Niveles Protección: 4131	
	Guante Nylon/Nitrilo Cat. II -EN 388-Niveles Protección: 4121	
	Guante Goma, Clase III, EN 388, EN 374 A-3, B-1, K-4, L-2	
	Guante Soldador , Tipo B (Mayor desteridad)	
	Guante Riesgo eléctrico, Clase - 0, Cat. III, EN-60903	
	Guante especial rigging Cat. II Protección 4143 (Marca JUBA Mod.: MCX ADVANCE o similar)	
Gafas de protección y pantallas faciales (EN 166)	**Gafas con montura universal** (Marca 3M Mod.: Securefit 200 o similar)	

	Gafas con montura integral (tipo buzo) (Marca 3M Mod. Fahrenheit AR-AE o similar)	
	Pantalla facialtrabajos de soldadura por arco (fijación por arnés) contra proyecciones y radiación óptica IR +UV	
	Pantalla facial contra proyecciones (fijación por arnés)	
Equipos de Protección respiratoria	**Mascarillas desechables** FFP1 NR D, exhalación **sin válvula** (Marca 3M o similar)	
	Mascarillas desechables FFP2 NR D exhalación **con válvula**(Marca 3M o similar)	
	Media máscara (con pieza facial de silicona (Marca BSL Modelo 4000R , o similar)	
	Filtros: Contra partículas P, Clase 1 (para mascara Marca BSL Modelo 4000R , o similar)	
	Filtros: Contra gases tipo A, B, E, K +P , Clase 1 (para mascara Marca BSL Modelo 4000R , o similar)	
Protectores Auditivos (RD 286/2006 + RD 773/1997)	**Tapones con cordón**	
	Orejeras o cascos	
Chaleco de alta visibilidad	**Chaleco alta visibilidad**	
Rodillera rígida PRO	**Rodillera EN 14404. Tipo 1**	
Protecciones soldador	**Mandil soldador**	
	Manguitos soldador	

ACTUACIÓN	EQUIPO A REVISAR INCLUIDOS EN LA VARIANTE A OFERTAR		Precio ofertado Ud. (sin IVA)
Revisión periódica anual de los equipos anticaídas	Arneses anticaídas y /o de suspensión	Arneses	
	Elementos de amarre simple o doble con absorbedor de energía y conectores, cabos de posicionamiento automático y absorbedores de energía sueltos o similares	Elementos de amarre	
	Retráctil de cinta de cualquier longitud	Retráctiles de cinta	
	Retráctil de cable de cualquier longitud	Retráctiles de cable	
	Conectores de seguridad metálicos y cintas de anclaje o reposo	Conectores y anclajes	
	Cuerdas de seguridad hasta 50 m. y anticaídas deslizantes sobre línea vertical	Cordaje y sistema anticaídas	

- El importe máximo anual por la REVISIÓN DE EQUIPOS asciende a 1.963,16 euros, más el IVA que corresonda.

Fecha y firma:

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VIII al presente pliego

ANEXO III
DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Dirección General de Trabajo
http://www.mitramiss.gob.es/

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo *https://www.comunidad.madrid/centros/organismo-autonomo-instituto-regional-seguridad-salud-trabajo-irsst*

- Consejería de Economía, Empleo y Competitividad Comunidad de Madrid
Dirección General del Servicio Público de Empleo
http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo

- Organismo Autónomo Madrid Salud.
Ayuntamiento de Madrid
http://madridsalud.es/

- **Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.** *https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD*

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado
https://www.agenciatributaria.es/

- Comunidad de Madrid
Oficina de Atención al Contribuyente
http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home

- Ayuntamiento de Madrid
Portal del Contribuyente
https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid
Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.
Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnextfmt=default&vgnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad
Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
http://www.inmujer.gob.es/

- Ayuntamiento de Madrid:
Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.
https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social
Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
http://www.mscbs.gob.es/

Servicio Público de Empleo Estatal.
https://www.sepe.es/HomeSepe

Oficinas de Empleo:
http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP_index.jsp?provincia=0

En el modelo de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras y porcentajes que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.

ANEXO IV
MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)……..……

……..……..…CIF …… con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en …… en la calle/plaza/avenida……C.P. ……..……y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) ……... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la escritura ……. con fecha .....

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)……...NIF/CIF……en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) ……para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)…….....…… ante MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. por importe de euros:(en letra)…….…… (en cifra) …….....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de MADRID DESTINO, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente de MADRID DESTINO no autorice su cancelación.

……..…….....(lugar y fecha)
……..(razón social de la entidad)
……..……..... (firma de los Apoderados)

Ver Anexo VI Protección de datos

ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS·

D./Dña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……..., con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación denominada……..... convocada por**1**.....,:

Y

D./Dña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con N.I.F. ……

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes**1**:
-
-
-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha
Firma del licitador.
Firma de la otra entidad.
DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO VI
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se comprometen a respetar en todo momento la normativa vigente en la materia de protección de datos de carácter personal en el contexto de la operación de este contrato, fundamentalmente el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y resto de normativa aplicable.

Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades derivadas del presente Contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a la otra, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificados y/o deban ser cancelados según proceda.
Madrid Destino garantiza a los representantes e interlocutores del CONTRATISTA el tratamiento de sus datos de carácter personal conforme a la legislación vigente y a tal efecto informa que serán incorporados en un fichero titularidad de Madrid Destino en los siguientes términos:

Responsable: Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., con domicilio en Madrid, *calle Conde Duque, 9*-11 de Madrid (C.P. 28015).

Delegado de Protección de datos:dpd@madrid-destino.com

Finalidades: Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control).

Plazo de conservación: Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado.

Destinatarios: Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y control, fiscales, así como, a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos y autoridades judiciales. Las obligaciones de transparencia conllevan la publicación en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos suscritos por MADRID DESTINO, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Legitimación: Ejecución de un contrato

Derechos: El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición de puede solicitarse mediante e-mail dirigido a dpd@madrid-destino.com, con referencia al centro destinatario objeto del contrato de Madrid Destino e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial. “Así mismo puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. (AEPD).